

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se convocan oposiciones restringidas para ingreso en la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda.

Excmo. Sr.: Celebrado y resuelto el concurso de adscripción de los funcionarios públicos que habían de integrarse en la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda, procede ahora celebrar la oposición restringida prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley de 30 de julio de 1959 con arreglo a las normas de desarrollo e interpretación de esta última contenidas en la Orden de esta Presidencia de 21 de diciembre de 1960.

En su virtud y de conformidad con el punto dos del apartado segundo de la mencionada Orden.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de la Vivienda, ha tenido a bien disponer la celebración de dichas oposiciones con arreglo a las normas siguientes:

I. Normas generales

1. Se convocan oposiciones restringidas para la provisión de vacantes en la rama auxiliar de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda en el número de plazas, clases y categorías que se especifican a continuación:

Doce de Auxiliares mayores de primera.
Cuarenta y seis de Auxiliares mayores de segunda.
Cincuenta y siete de Auxiliares mayores de tercera.
Sesenta y cinco de Auxiliares de primera.
Setenta y cinco de Auxiliares de segunda.
Veinticuatro de Auxiliares de tercera.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el haber que figura en los Presupuestos Generales del Estado.

3. La oposición se regirá por la presente Orden y el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II. Requisitos

4. Podrán presentarse a estas oposiciones quienes encontrándose prestando servicio en algún Organismo o Dependencia del Ministerio de la Vivienda en 1 de agosto de 1959, reúnan además las siguientes condiciones:

a) Ser español y mayor de dieciséis años en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Figurar el 27 de febrero de 1957 en las plantillas de las Direcciones Generales y Organismos que se integraron en el Ministerio de la Vivienda por Decreto-ley de igual mes y año o bien haber sido nombrado con posterioridad a esta fecha en virtud de autorización concedida por el Consejo de Ministros.

c) Declarar su lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

e) Observar buena conducta que pueda ser acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la Autoridad local del domicilio.

f) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

III. Instancias

5. Quienes deseen tomar parte en la oposición, dirigirán la correspondiente solicitud a la Subsecretaría del Ministerio de

la Vivienda, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid; en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes deberán acompañar a la instancia los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto cuatro de esta Orden, o hacer constar, en su caso, que obra ya en poder del Ministerio en virtud de anteriores convocatorias, pudiendo adjuntar igualmente la relación de méritos, trabajos especiales, títulos y demás circunstancias que juzguen pertinentes, y debiendo abonar simultáneamente la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen. También deberán indicar, si desean celebrar el cuarto ejercicio previsto en el apartado sexto de esta Orden. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en las dependencias central o provinciales del Ministerio de la Vivienda, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1958.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias el Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar, en su caso, el grupo en que se incluyen los opositores que se acojan a los beneficios de la citada Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán formular recurso de reposición contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

IV. Tribunal

8. El Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

El Tribunal estará presidido por el Secretario general Técnico del Ministerio de la Vivienda; actuarán como Vocales el Oficial Mayor de este Departamento y un representante del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y un Jefe de Administración y otro de Negociado de la Rama Técnica de la Escala Administrativa del Ministerio de la Vivienda, actuando este último de Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

V. Comienzo de los exámenes

10. Los ejercicios podrán comenzar una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

11. Una vez constituido el Tribunal, se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, al menos con quince días de antelación.

VI. Ejercicios y calificaciones

12. Las oposiciones comprenderán cuatro ejercicios, de los que los tres primeros serán eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en el comentario durante dos horas de un texto literario que se facilitará por el Tribunal a los opositores. En este ejercicio se apreciará la ortografía, caligrafía, cultura y personalidad del opositor.

El segundo ejercicio consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, un texto que facilitará el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, y teniéndose en

cuenta para su calificación el exceso sobre el número mínimo de pulsaciones y la pulcritud, presentación y exactitud del trabajo copiado.

El tercer ejercicio consistirá en un dictado a taquigrafía de un texto sobre asuntos del Ministerio, exigiéndose un mínimo de ochenta palabras por minuto, y a continuación los opositores realizarán la traducción a máquina de lo tomado taquigráficamente.

Estos ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos, siendo eliminados los opositores que en cualquiera de ellos no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

13. Al cuarto ejercicio podrán presentarse quienes, habiéndolo solicitado en la instancia, hubieran obtenido, además, una calificación media en los tres ejercicios anteriores superior a siete puntos. Este cuarto ejercicio habilitará para el ingreso en las clases de Auxiliar Mayor de tercera y superiores, y consistirá en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de tres horas, un tema elegido al azar de entre los que integran el cuestionario anexo a esta Orden. Este ejercicio se calificará como los anteriores, y los opositores que obtengan menos de cinco puntos no serán admitidos en las clases citadas.

14. Celebrados los ejercicios, los opositores aprobados serán clasificados por orden descendente de puntuación y escalafonados hasta el límite de plazas disponibles.

15. Los llamamientos de cada ejercicio de la oposición serán únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de estas normas a los casos imprevistos, y sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente.

16. Con arreglo al artículo tercero de la Ley de 30 de julio de 1959, los aspirantes aprobados recibirán el nombramiento que corresponda a la plaza obtenida, a título de prueba y con carácter interino durante el primer año posterior a la toma de posesión. Transcurrido dicho plazo normalmente y celebrados, en su caso, los cursos que se estimen convenientes en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios se considerará definitivo su nombramiento, no pudiendo concedérseles la excedencia voluntaria prevista en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, hasta pasados dos años de la elevación a definitivo de su nombramiento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1961.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda.

Programa para las oposiciones restringidas de ingreso en la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda

Tema 1. Las Leyes fundamentales del Estado español: enumeración; significado general.—Fuero de los Españoles. Fuero del Trabajo. Principios fundamentales del Movimiento. Ley del Referéndum: examen de su contenido.

Tema 2. Organización política del Estado español; la Jefatura del Estado y su Ley de Sucesión.—Las Cortes: Ley fundamental.—Estructura y funciones de las Cortes españolas.—Organización administrativa del Estado español.—Funciones y competencias respectivas del Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas y los Ministros en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Tema 3. La jerarquía de las normas legales; Leyes y Decretos-leyes.—Otros tipos de legislación delegada y su régimen.—Disposiciones reglamentarias y su jerarquía.

Tema 4. La Administración consultiva: concepto y características.—Organos consultivos más importantes de la Administración española.—Organismos consultivos del Ministerio de la Vivienda.

Tema 5. La descentralización y la desconcentración administrativa.—Idea general del régimen local español.—Principios de la Administración institucional.—Ley de Organismos autónomos, de 26 de diciembre de 1958.

Tema 6. El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos.—La Ley de Procedimiento Administrativo y sus características.—Ambito de aplicación.—Los administrados y sus derechos en la L. P. A.—Oficinas de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

Tema 7. El procedimiento administrativo como garantía jurídica.—Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos.—Su revisión de oficio.—Los recursos administrativos: clases y régimen respectivos.

Tema 8. El procedimiento administrativo como sistema de actuación de la Administración.—La racionalización administrativa: programación, normalización, mecanización y otros aspectos de la actuación administrativa racionalizada.—Bases del procedimiento administrativo.

Tema 9. La revisión de la actuación administrativa en vía judicial.—Idea del proceso contencioso-administrativo: naturaleza, órganos y objeto del recurso.—Ejecución de sentencias.

Tema 10. El Ministerio de la Vivienda: antecedentes, creación y evolución.—Reglamento orgánico.—Subsecretaría: organización y servicios.—Delegaciones provinciales.—Inspección General y sus funciones.

Tema 11. Las Secretarías Generales Técnicas: su significado en la Administración española.—Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda: organización y funciones.

Tema 12. La Dirección General de Urbanismo: organización y funciones.—El urbanismo y su trascendencia en la sociedad actual.—La Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y sus principios generales.

Tema 13. Administración institucional del urbanismo español: la Gerencia de Urbanización.—La Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.—Los Planes de ordenación de Barcelona, Bilbao y Valencia.

Tema 14. La Dirección General de la Vivienda: organización y funciones.—El problema de la vivienda en el mundo y en España: evolución y situación actual.—Fiscalía de la Vivienda.—Cámaras de la Propiedad Urbana.

Tema 15. El Instituto Nacional de la Vivienda: creación, evolución y organización.—Funciones del Instituto.—Primer Plan Nacional de la Vivienda (Ley de 15 de julio de 1944) y las viviendas de renta limitada.

Tema 16. El Plan de Urgencia Social de Madrid y sus distintos aspectos.—Los problemas de las grandes ciudades y medios para su corrección.—Aplicación del Plan de Urgencia Social de Madrid a otras provincias españolas.

Tema 17. El sistema de viviendas subvencionadas: concepto.—Idea general del régimen de las viviendas subvencionadas según el Plan de Urgencia Social, y el Decreto de 22 de noviembre de 1957.

Tema 18. Dirección General de Arquitectura: antecedentes, organización y funciones.—Organismos integrados en ella.—La tradición arquitectónica española y su trayectoria actual.

Tema 19. El funcionario público: concepto.—Deberes y derechos de los funcionarios públicos.—Responsabilidad de los funcionarios: civil, penal y disciplinaria; los Tribunales de honor.—La Ley de Plantillas del Ministerio, de 30 de julio de 1959.

Tema 20. La reforma administrativa y la función pública. Métodos de selección, perfeccionamiento y calificación de los funcionarios.—El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios: creación, funcionamiento y significado.

ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se convocan oposiciones restringidas para la Rama Técnica de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda.

Excmo. Sr.: Celebrado y resuelto el concurso de adscripción de los funcionarios públicos que habían de integrarse en la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda procede ahora celebrar la oposición restringida prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley de 30 de julio de 1959, con arreglo a las normas de desarrollo e interpretación de esta última contenidas en la Orden de esta Presidencia de 21 de diciembre de 1960.

En su virtud, y de acuerdo con el punto dos del apartado segundo de la mencionada Orden.

Esta Presidencia del Gobierno de acuerdo con el Ministerio de la Vivienda, ha tenido a bien disponer la celebración de dichas oposiciones con arreglo a las normas siguientes:

I.—Normas generales

1. Se convocan oposiciones restringidas para la provisión de vacantes en la Rama Técnica de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda en el número de plazas, clases y categorías que se especifican a continuación:

Nueve de Jefe de Administración de primera clase.
Trece de Jefe de Administración de segunda clase.
Trece de Jefe de Administración de tercera clase.
Veintiuna de Jefe de Negociado de primera clase.
Veintiocho de Jefe de Negociado de segunda clase.